

ALCALDÍA

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/55/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 2,586,260.5 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 5.6% del total erogado por dichas alcaldías y fue superior en 1.1% (28,120.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,558,140.4 miles de pesos) y en 13.7% (310,922.5 miles de pesos) al ejercido en 2022 (2,275,338.0 miles de pesos).

En el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", la Alcaldía Miguel Hidalgo ejerció 232,325.2 miles de pesos, que representan el 9.0% del total erogado (2,586,260.5 miles de pesos) y fue inferior en 0.01% (24.4 miles de pesos) al presupuesto aprobado

(232,349.6 miles de pesos), y superior en 18.9% (36,987.0 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (195,338.2 miles de pesos). El rubro en revisión presentó economías en 2023.

En el Informe de la Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, apartado “ECG ‘Egresos por capítulo de gasto’” del órgano político administrativo informó, respecto del gasto corriente que: “Originalmente se habían considerado recursos superiores a los ejercidos al cierre del año [...] relacionados con material de limpieza, artículos deportivos, alimentos para aves del Aviario Abraham Lincoln, señalética, material eléctrico, herramientas menores para áreas operativas, vara de perlilla, refacciones para equipo de cómputo, entre otros”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Importancia relativa”. Se consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” porque el presupuesto ejercido en 2023 (232,325.2 miles de pesos) significó un incremento del 18.9% (36,987.0 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2022 (195,338.2 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y cobertura”. Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo a este ejercicio de revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México ha realizado en las últimas tres cuentas públicas de la Ciudad de México a la Alcaldía Miguel Hidalgo una auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” para el ejercicio de 2021.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó e integró la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se apeguen al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios PAAAPS), solicitud, autorización, contratación, u otro que justificara el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Asimismo, que los informes y/o reportes de las operaciones, con cargo al presupuesto, se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones, que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente, y en caso de subejercicios que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hubiesen extinguido mediante el pago, y que éste se hubiese acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación; y se practicaron compulsas y confirmaciones de operaciones con los proveedores.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron los 2 contratos derivados de adjudicaciones directas con los montos más representativos con cargo a dicho capítulo (Adjudicaciones Directas del artículo 54; y del 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal), como sigue:

1. Se identificó y se integraron la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros.
2. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la Alcaldía Miguel Hidalgo.
3. Se integró el presupuesto ejercido de las contrataciones derivadas de procedimientos de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, con base en la información proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, y se seleccionaron los más representativos.
4. Se eligieron dos adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en las partidas 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, con un monto ejercido de 21,025.0 miles de pesos, que representó el 40.9% del total de adjudicaciones directas erogadas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (51,400.6 miles de pesos).

En 2023, el gasto de la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 232,325.2 miles de pesos, correspondientes a 276 CLC y 6 Documentos Múltiples (DM); por lo que respecta a las contrataciones derivadas por adjudicación directa (objeto de esta auditoría) éstas ascendieron a 51,400.6 miles de pesos, mediante 82 CLC y 3 DM, las cuales se pagaron con recursos federales y locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 21,025.0 miles de pesos, por medio de 17 CLC y 1 DM expedidos con cargo a 2 de las 29 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto

a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 40.9% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente).

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo*				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"	20	1	13,374.2	26.0	9	1	12,683.3	94.8
2461 "Material Eléctrico y Electrónico"	8	0	8,341.7	16.2	8	0	8,341.7	100.0
Otras 27 partidas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	54	2	29,684.7	57.8	0	0	0	0.0
Total capítulo 2000 "Materiales y Suministros" **	<u>82</u>	<u>3</u>	<u>51,400.6</u>	<u>100.0</u>	<u>17</u>	<u>1</u>	<u>21,025.0</u>	40.9

* Representa la totalidad de la relación de adjudicaciones directas proporcionada por el órgano político administrativo en atención al oficio núm. ASCM/DGACF-B/446/24 del 12 de junio de 2024.

** Corresponde al total de las contrataciones derivadas de adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" que proporcionó la Alcaldía Miguel Hidalgo.

El universo del presupuesto ejercido en las contrataciones derivadas por adjudicación directa (51,400.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (21,025.0 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
1,319.6	n.a.	50,081.0	21,025.0	Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023.	48,956.0	Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023.	21,025.0
				No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2023.	1,125.0		
					50,081.0		21,025.0

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
035-AMH-DGA-2023*	Innovaciones Sustentables del Valle de México, S.A. de C.V.	Adquisición de alimentos para los Centros de Desarrollo Infantil	12,683.3	12,683.3
083-AMH-DGA-2023	IDEA Vertical S.A. de C.V.	Adquisición de material eléctrico y electrónico	<u>8,341.7</u>	<u>8,341.7</u>

NOTA: Los contratos núms. 035-AMH-DGA-2023 y 083-AMH-DGA-2023 fueron fundamentados con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

* El contrato núm. 035-AMH-DGA-2023 se celebró por monto máximo (14,000.0 miles de pesos) y mínimo (1,400.0 miles de pesos); sin embargo, de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo y de acuerdo con la base de datos de las CLC proporcionada por la SAF y de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se constató que se ejerció un total de 12,683.3 miles de pesos, lo cual corresponde al tercer convenio modificatorio al respectivo contrato.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra del universo por auditar se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro revisado, y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, se constató que, la Alcaldía Miguel Hidalgo, mostró una actitud de respaldo y compromiso con la integridad al contar con un código de ética y de conducta publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1070 del 23 de marzo de 2023, dispuso de normatividad de aplicación general en materia de control interno y normatividad interna de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de los principios de legalidad,

honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público y contó con mecanismos para la recepción y seguimiento de denuncias distintas a las que atiende el Órgano Interno de Control (OIC); ejerció responsabilidad y vigilancia a través del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), contó con comités y subcomités para dar atención a las funciones operativas del órgano político administrativo y con un Comité de Transparencia para dar atención a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas; estableció responsabilidad y autoridad por medio de una estructura orgánica y un manual administrativo dictaminado, que dispone de unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información y fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; asimismo, demostró compromiso con la competencia profesional mediante un programa de capacitación y evaluación a las personas servidoras públicas. Lo anterior indica que el ambiente de control se sustentó en algunos principios que tuvieron como objetivo fomentar una actitud de respaldo hacia el control interno.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

No obstante, a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

En 2023, la Alcaldía Miguel Hidalgo tuvo un Programa de Gobierno 2021-2024, contó con un CARECI, detectó riesgos en conjunto con el OIC, y contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, armonización contable, y para la administración

de recursos humanos y financieros, además, contó con normatividad interna para la erradicación de riesgos de corrupción. Lo anterior muestra que se administraron los riesgos con base en algunos principios que tuvieron como finalidad Identificar posibles riesgos asociados a actos de corrupción en actividades sustantivas de la institución.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

No obstante, a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

En 2023, la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con procedimientos que regularon las acciones de las personas servidoras públicas y que delimitaron sus responsabilidades.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la alcaldía contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema. Lo anterior implicó que se administraron los riesgos con base en los principios que coadyuvaran al cumplimiento de sus objetivos y al fortalecimiento de su control interno.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

La Alcaldía Miguel Hidalgo contó con líneas de comunicación e información (manuales administrativos, oficios, circulares y medios electrónicos) reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo, que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y las metas institucionales. Contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas.

El sujeto de fiscalización generó los reportes e informes sobre la gestión de los recursos financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental (como parte de la comunicación externa); contó con procedimientos para comunicar las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución. Lo anterior, demostró que cuenta con mecanismos de control basados en todos los principios que permitieron difundir la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de responsabilidades y objetivos institucionales.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, se verificó

si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo contó con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas, supervisó que las operaciones de las personas servidoras públicas relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2023.

En el manual administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo se consignaron los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior indicó que se administraron los riesgos basados en algunos de los principios que tuvieron como finalidad el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

Respecto a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es medio.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable. Sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, conforme a la tabla siguiente:

Áreas de oportunidad

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con mecanismos de control para verificar la observancia de los valores éticos y las normas de conducta establecidas por el personal. • Incluir en su manual administrativo procedimientos relacionados con contratación y con promoción y ascensos.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar posibles riesgos asociados a actos de corrupción en actividades sustantivas del órgano político administrativo.
Supervisión y Mejora Continua	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su plan y/o programa (sectoriales, especiales, regionales o institucionales). • Contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/646/24 del 28 de agosto de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1389/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Con el oficio núm. AMH/JOA/CTRCyCC/MGGM/134/2024 del 10 de septiembre de 2024, la Coordinación de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Alcaldía Miguel Hidalgo en relación con las áreas de oportunidad de los componentes de control interno, ambiente de control y administración de riesgos manifestó lo siguiente:

“Ambiente de control:

”Contar con mecanismos de control para verificar la observancia de los valores éticos y las normas de conducta establecidas por el personal.

”Durante esta administración, la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con mecanismos de control para verificar la observancia de los valores éticos y las normas de conducta establecidas

por el personal, así como la recepción de denuncias distintas a la que atiende el Órgano Interno de Control y/o Contraloría Interna, por medio del Programa Confía MH (Corruptel).”

En el análisis de la respuesta proporcionada se observó que la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó evidencia documental que permita identificar la implementación del mecanismo de control para verificar la observancia de los valores éticos y las normas de conducta en las personas servidoras públicas al que se hace referencia, por lo que el área de oportunidad prevalece en los términos expuestos.

“Administración de Riesgos:

”Identificar posibles riesgos asociados a actos de corrupción en actividades sustantivas del órgano político administrativo.

”Elaboración de encuestas de manera aleatoria a los usuarios, en las áreas de atención y miércoles ciudadano para identificar posibles riesgos asociados a actos de corrupción en actividades sustantivas del órgano político administrativo.”

En el análisis de la documentación se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo no presentó la evidencia documental sobre los riesgos asociados a actos de corrupción en sus actividades sustantivas del órgano político administrativo que se han identificado mediante la aplicación de encuestas aleatorias a los usuarios en las áreas de atención y del miércoles ciudadano, por lo que el área de oportunidad prevalece en los términos expuestos.

Asimismo, con el oficio núm. AMH/DEPYDU/CDYEPG/093/2024 del 4 de septiembre de 2024, la Coordinación de Diseño y Evaluación del Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en relación con las áreas de oportunidad del componente de control interno supervisión y mejora continua, manifestó lo siguiente:

“1.- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su plan y/o programa (sectoriales, especiales, regionales o institucionales).

"En relación con el primer numeral, informa que la Alcaldía está llevando a cabo una evaluación del cumplimiento de las líneas de acción del Programa de Gobierno. Esta evaluación está en proceso y se concluirá durante el presente mes.

"2.- Contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones. Se tomará en cuenta la recomendación emitida para implementar un plan de supervisión exhaustiva que permita monitorear de cerca los resultados de las operaciones."

En el análisis de la documentación se determinó que respecto a las áreas de oportunidad del componente Supervisión y Mejora Continua, éstas han sido consideradas y los mecanismos de control para su atención se encuentran en proceso, por lo que las áreas de oportunidad respectivas prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-55-23-1-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo lleve a cabo acciones para atender las áreas de oportunidad detectadas como resultado de la evaluación del control interno que fortalezcan el control interno institucional.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 674 del 11 de septiembre de 2009 y vigentes en 2023, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones

presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que exista congruencia entre la documentación soporte como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de la autorización del presupuesto, se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto de fiscalización se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión se hayan considerado elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas hayan sido congruentes con sus necesidades operativas del sujeto de fiscalización; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable.

Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/612/2022 del 3 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Miguel Hidalgo el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 por un monto de 2,558,140.4 miles de pesos, de los cuales 1,369,450.2 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, el correspondiente al capítulo 2000 "Materiales y Suministros". Asimismo; le señaló, como fecha límite para la entrega de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 acompañado de los formatos (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) debidamente requisitados, el 16 de noviembre de 2022, de acuerdo con el plazo establecido en el Manual de Presupuestación para la formulación del anteproyecto de

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 expedido por la SAF y disponible en su página de internet.

2. Con el oficio núm. AMH/DGA/1026/2022 del 18 de noviembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo envió a la SAF, en forma impresa, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por su Concejo Interno, el cual incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 2,558,140.4 miles de pesos, de los cuales 232,349.6 miles de pesos se destinarían al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; lo anterior, de conformidad con la regla vigésima tercera de las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 de la SAF, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 893 del 13 de julio de 2022, vigentes en 2023.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2023 consideró las bases para la programación, es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF mediante el núm. SAF/SE/0718/2022 del 15 de noviembre de 2022, otorgó una prórroga a la Alcaldía Miguel Hidalgo para presentar la información de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, a más tardar el 18 de noviembre de 2022, por lo que dicha información fue presentada por la Alcaldía Miguel Hidalgo dentro del plazo indicado en cumplimiento del oficio núm. SAF/SE/612/2022 y lo establecido en el apartado “B.3. Reporte” del Manual de Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

3. Con el oficio núm. SAF/SE/011/2023 del 3 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo, el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la

Ciudad de México, por 2,558,140.4 miles de pesos, de los cuales 232,349.6 miles de pesos se destinarían al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Del análisis realizado al Analítico de Claves 2023 de la alcaldía, se constató que se destinaron 232,349.6 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y, específicamente, en la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, se asignaron 14,300.0 miles de pesos, y para la partida 2461 “Material eléctrico y electrónico”, se estimaron 18,477.8 miles de pesos (ambas partidas seleccionadas como muestra). Dichos recursos se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividad institucional, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
2 "Ciudad sustentable"	
1 "Gobierno"	
8 "Otros servicios generales"	
1 "Servicios registrales, administrativos y patrimoniales"	
164 "Servicios legales, orientación técnica o jurídica a entes públicos y particulares"	300.0
2 "Desarrollo social"	
6 "Protección social"	
3 "Familia e hijos"	
320 "Cuidados para el bienestar infantil"	14,000.0
Partida 2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"	<u>14,300.0</u>
5 "Cero agresión y más seguridad"	
1 "Gobierno"	
7 "Asuntos de orden público y de seguridad interior"	
2 "Protección civil"	
002 "Gestión integral de riesgos en materia de protección civil"	4.8
2 "Ciudad sustentable"	
2 "Desarrollo social"	
1 "Protección ambiental"	
3 "Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado"	
306 "Construcción y rehabilitación de la infraestructura de drenaje y tratamiento"	35.5
6 "Otros de protección ambiental"	
089 "Regulación, protección y cuidado animal"	1.2
2 "Vivienda y servicios a la comunidad"	
6 "Servicios comunales"	
321 "Servicios comunales en alcaldías"	16,007.8
4 "Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales"	
2 "Cultura"	
218 "Desarrollo cultural comunitario"	580.0
6 "Protección social"	
3 "Familia e hijos"	
320 "Cuidados para el bienestar infantil"	4.6
6 "Ciencia, innovación y transparencia"	
2 "Desarrollo social"	
2 "Vivienda y servicios a la comunidad"	
1 "Urbanización"	
063 "Prevención de la violencia y el delito"	58.9
3 "Más y mejor movilidad"	
2 "Desarrollo social"	
2 "Vivienda y servicios a la comunidad"	
1 "Urbanización"	
274 "Mantenimiento de infraestructura pública"	1,785.0
Partida 2461 "Material eléctrico y electrónico"	<u>18,477.8</u>
Subtotal de las Partidas Seleccionadas	<u>32,777.8</u>
Otras 44 partidas	<u>199,571.8</u>
Total capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	<u>232,349.6</u>

4. Con el oficio núm. AMH/DGA/060/2023 del 13 de enero de 2023, el sujeto de fiscalización envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Calendario Presupuestal del ejercicio 2023 para su aprobación, en el cual se constató su presupuestación mensual desglosado por clave presupuestal.

De lo anterior, con el oficio núm. SAF/SE/0141/2023 del 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF aprobó el Calendario Presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en cumplimiento de lo establecido en el numeral III.6 “Calendarios Presupuestales” del Manual de Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 del 1 de marzo de 2023, la SAF publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Programa Operativo Anual de la Ciudad de México 2023”, y se constató que en dicho enlace se puede consultar el POA de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
6. Respecto a los elementos reales de valoración considerados en la presupuestación del rubro en revisión, mediante nota informativa sin número del 24 de junio de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto de la Alcaldía Miguel Hidalgo, manifestó que la Dirección General de Administración (DGA) en coordinación con la Subdirección de Recursos Financieros notificó a finales de agosto o principios de septiembre del año previo, el inicio de los preparativos, y solicitó a las áreas internas de la Alcaldía Miguel Hidalgo el envío de sus propuestas para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de la alcaldía, que se someterá a consideración de los concejales, acorde con los recursos que provisionalmente se consideren para la operación del próximo ejercicio fiscal; y que una vez que las áreas cuentan con la notificación, programan su gasto de acuerdo a sus necesidades (mínimo de operación), así como con sus acciones establecidas y adicionales, siendo éstas las responsables del control, seguimiento y aplicación de sus recursos, acorde a sus necesidades; y una vez que cuentan con la información es remitida a la DGA.

Como evidencia documental proporcionaron, entre otros, los formatos “Justificación por Producto y Clave Presupuestal” y “Analítico de Claves” con su instructivo de llenado para

identificar las necesidades de las áreas a nivel Programa presupuestario (Pp) y partida presupuestal específica y distribución del Calendario de ejecución de Gasto por Área.

Por lo anterior se determinó que el sujeto de fiscalización consideró elementos reales de valoración para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2023.

Se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo estimó originalmente recursos para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por 232,349.6 miles de pesos, los cuales programó ejercer en 46 partidas de gasto, entre ellas, la partida 2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas", y la partida 2461 "Material eléctrico y electrónico" seleccionadas para su revisión por 14,300.0 y 18,477.8 miles de pesos respectivamente; asimismo, la alcaldía remitió a la SAF, de forma impresa, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 de forma oportuna, el cual incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, y consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del rubro revisado.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, se comprobó que el origen y el destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de las metas y los objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello, se analizaron 47 afectaciones presupuestarias y su documentación

soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y que contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y los objetivos del sujeto de fiscalización.

Al respecto, se constató lo siguiente:

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el capítulo 2000 “Materiales y suministros” un presupuesto original de 232,349.6 miles de pesos, el cual tuvo un incremento de 2,801.1 miles de pesos (1.2%) para quedar en 235,150.7 miles de pesos, a este importe se le disminuyeron 765.8 miles de pesos correspondientes a la reducción líquida núm. C 02 CD 11 17218, para quedar en un presupuesto modificado de 234,384.9 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 232,325.2 miles de pesos, por lo que el sujeto de fiscalización reportó un subejercicio de 2,059.7 miles de pesos como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				232,349.6
Más:				
Ampliaciones compensadas	10	2,904.9		
Adiciones compensadas	27	14,161.7		
Adiciones líquidas	24	<u>6,017.5</u>	<u>23,084.1</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	91	(19,014.4)		
Reducciones líquidas	<u>3</u>	<u>(1,268.6)</u>	<u>(20,283.0)</u>	
Modificación neta				<u>2,801.1</u>
Reducción líquida núm. C 02 CD 11 17218 *				<u>(765.8)</u>
Presupuesto modificado				<u>234,384.9</u>
Presupuesto ejercido				<u>232,325.2</u>
Subejercicio	<u>155</u>			<u>2,059.7</u>

* Reducción líquida tramitada dentro del plazo establecido en la circular núm. SAF/SE/014/2023, emitida por la SAF el 2 de octubre de 2023, y posterior al envío del Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los 155 movimientos se soportaron con 47 afectaciones autorizadas por la SAF, elaboradas y autorizadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP, establecido por la SAF para tal efecto, por las personas servidoras públicas facultados para ello en la Cedula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel Estructura facultados para elaborar, autorizar y solicitar el registro de las CLC, DM, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, Analítico de Claves y Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión, mediante el oficio núm. AMH/OA/MTE/255/2022 del 13 de diciembre de 2022 para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023: lo anterior, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 vigente en 2023.

2. De la revisión a las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se constató que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 2,904.9 miles de pesos, tuvieron por objeto destinar recursos principalmente al destino de gasto 65 "Presupuesto participativo", para la ejecución del proyecto ganador "Sendero seguro" consistente en la adquisición e instalación de luminarias tipo LED; la adquisición de "Materiales y útiles de enseñanza" para dotar de material didáctico a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) en la Alcaldía Miguel Hidalgo; así como la adquisición de cemento y productos de concreto destinados a reparar banquetas y guarniciones en mal estado a cargo de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 - b) Las adiciones compensadas por un monto de 14,161.7 miles de pesos fueron destinadas principalmente para la adquisición e instalación de luminarias tipo LED para alumbrado público; la adquisición de vestuario y uniformes para el personal

operativo, así como para llevar a cabo trabajos de mantenimiento a la infraestructura pública, la adquisición de brocales de polietileno para trabajos de mantenimiento al drenaje y alcantarillado y saneamiento en las vialidades en la demarcación territorial y la adquisición de placas de señalamiento en las vialidades secundarias de la alcaldía.

- c) Las adiciones líquidas por un monto de 6,017.5 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para los programas de protección civil consistentes en la adquisición de vestuario y uniformes y prendas de seguridad y protección para el personal dentro de la demarcación de la alcaldía; de igual forma se destinaron recursos para llevar a cabo adquisiciones en las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” de uso veterinarios, así como la adquisición de vara de perlilla para que el personal de limpia cuente con insumos de trabajo y continuar con la limpieza en la vía pública dentro de la demarcación territorial en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 - d) Las reducciones compensadas, por un monto de 19,014.4 miles de pesos, se efectuaron principalmente para disminuir recursos programados en la partidas 2161 “Material de Limpieza”, y 2481 “Materiales Complementarios”, toda vez que se contó con existencias de materiales en el almacén general, aunado a que las áreas solicitantes ya no requerían más materiales, por lo que los remanentes generados fueron reorientados a otras partidas de gasto para estar en posibilidad de tener un cierre financiero ordenado al cierre del ejercicio fiscal.
 - e) Las reducciones líquidas, por un monto de 1,268.6 miles de pesos, se gestionaron principalmente por los recursos no ejercidos en atención a la circular núm. SAF/SE/014/2023 del 2 de octubre de 2023 emitida por la SAF, mediante la cual se emitieron las disposiciones para el cierre del ejercicio del presupuesto del mismo año.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones fueron consecuencia de un proceso de programación-presupuestación y calendarización eficiente, y contaron con las

justificaciones correspondientes, dentro de las cuales se mencionan que fueron realizadas para impulsar aquellos proyectos relativos a la instalación de luminarias LED, en la demarcación; dotar de material didáctico y equipo a los CENDIS, adquirir prendas de vestir y prendas de protección para el personal, entre otros; por lo que contribuyeron al cumplimiento de sus objetivos de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto de 2,801.1 miles de pesos realizado al presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (232,349.6 miles de pesos), quedó en un presupuesto modificado de 234,384.9 miles de pesos, del cual se ejerció un importe de 232,325.2 miles de pesos y que generó un subejercicio de 2,059.7 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y que los montos de los presupuestos autorizado y ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo coincidieron con los reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que el PAAAPS se haya presentado a la instancia

administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos; que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web establecido para tal efecto, y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización; que los informes de las operaciones realizadas, al amparo de los artículos 54; y 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, se hayan presentado a las instancias administrativas correspondientes, y que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos; que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización; y que se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó su PAAAPS 2023 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF para su validación y autorización, mediante el sistema electrónico “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Mediante el “Acuse de Validación Presupuestal” la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Miguel Hidalgo la validación de su PAAAPS, por un importe de 978,819.5 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF emitió el Acuse de Recepción de Versión Definitiva del PAAAPS de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio 2023 y el oficio de validación que confirmó la autorización presupuestal, dentro del periodo establecido en el numeral 4.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal,

vigente en 2023, al estar disponible para consulta de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF el día 23 de enero de 2023.

2. De acuerdo con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los montos máximos de adjudicación directa aplicables a la Alcaldía Miguel Hidalgo fueron de 410.0 miles de pesos para el ejercicio de 2023.
3. La Alcaldía Miguel Hidalgo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1034, Tomo II, del 30 de enero de 2023 el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023”, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
4. La Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS 2023 en el sitio web establecido por la SAF, correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, y haber obtenido en tiempo los acuses electrónicos generados en el Sistema del PAAAPS, en cumplimiento al lineamiento décimo noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del PAAAPS para el ejercicio fiscal 2023.
5. En las modificaciones al PAAAPS, del primer y tercer trimestre, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó los contratos núms. 035-AMH-DGA-2023 y 083-AMH-DGA-2023, relacionados con las partidas 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, de enero a diciembre de 2023, fueron capturados por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el sistema informático habilitado por la SAF, para el conocimiento de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y

Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF en el plazo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

2. Asimismo, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó 12 oficios por medio de los cuales remitió los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al titular de su OIC con copia de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General (SCG), en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
3. En 2023, el monto de las operaciones que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizó al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ascendió a un importe de 124,630.8 miles de pesos, y se constató que éste no excedió del 20.0% respecto del volumen anual de sus adquisiciones (877,560.1 miles de pesos) reflejado en el cuarto informe trimestral de su PAAAPS de 2023.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

1. La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2023, de su revisión se observó que, con excepción al informe correspondiente al mes de diciembre que fue remitido el 31 de enero de 2024, cuando debió presentarse a más tardar el 10 de enero de 2024, los informes fueron remitidos dentro del plazo establecido en el artículo 63, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En la confronta realizada por escrito el doce de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1389/2024 de fecha 12

de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“En atención a este resultado es preciso señalar que el Informe mensual del mes de diciembre de 2023, correspondiente al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio, correspondiente al cuarto trimestre 2023, fue acusado con fecha 09 de 01 de 2024, estando en tiempo y forma tal como lo establece el artículo antes citado, no existiendo el desfase 21 días (sic)”.

En el análisis de la documentación se determinó que el sujeto de fiscalización hizo referencia a la presentación del PAAAPS correspondiente a diciembre de 2023 de forma oportuna; sin embargo, el informe de los recursos comprometidos observado corresponde a una obligación diferente, y del cual no se proporcionó información que justifique su presentación con posterioridad a los 10 días de enero de 2024, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no remitir el reporte mensual del presupuesto comprometido del mes de diciembre de 2023 a más tardar el 10 de enero de 2024, la Alcaldía Miguel Hidalgo omitió dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 63, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que indica lo siguiente:

“Artículo 63. Las [...] Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes.”

En los informes correspondientes a los meses de febrero y agosto de 2023, se incluyó la relativa a los contratos núms. 035-AMH-DGA-2023 y 083-AMH-DGA-2023; relacionados con las partidas seleccionadas como muestra, por lo que sí reflejaron las operaciones del órgano político administrativo.

Por lo anterior, se concluye que, no obstante la Alcaldía Miguel Hidalgo obtuvo su validación y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su PAAAPS de 2023, y capturó todas las modificaciones trimestrales de éste en el sitio web establecido para tal efecto, presentó sus informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas al amparo de los artículos 54 y 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como los reportes mensuales del presupuesto comprometido, el correspondiente al mes de diciembre de 2023 fue reportado fuera del plazo establecido, con un desfase de 21 días respecto al plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-55-23-2-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes mensuales del presupuesto comprometido se remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones de compra hayan contado con suficiencia presupuestal en la partidas seleccionadas como muestra y que cuenten con el sello de “No existencia en el almacén”; si las adquisiciones de bienes se ajustaron al procedimiento de adjudicación directa; y si dicho procedimiento se sujetó a la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con proveedores que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes; y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; si el sujeto de fiscalización no contrajo compromisos que

implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes, ni suscribió convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos, plazos o un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; si la documentación legal y administrativa de los proveedores de servicios adjudicados se haya recabado y se encuentra debidamente integrada y resguardada; y si se tuvo autorización expresa del titular del sujeto de fiscalización, y la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

En 2023, la Alcaldía Miguel Hidalgo ejerció 232,325.2 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de los cuales se determinó revisar un monto de 21,025.0 miles de pesos, el cual correspondió a las partidas 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” (12,683.3 miles de pesos) y 2461 “Material Eléctrico y Electrónico” (8,341.7 miles de pesos).

Partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”

Contrato núm. 035-AMH-DGA-2023

1. La adquisición de alimentos para CENDIS se solicitó mediante la requisición núm. 040 del 6 de diciembre de 2022, la cual cuenta con el nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de la solicitud (Subdirección de Servicios Educativos), revisión (Dirección de Desarrollo Social y Humano) y de su autorización (Dirección General de Desarrollo Social).

Dicha requisición cuenta con la siguiente justificación: “[...] el Órgano Político Administrativo debe proporcionar espacios apropiados y una alimentación balanceada y nutricionalmente adecuada a la edad y desarrollo físico de los infantes inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI)”.

Se constató que dicha requisición de bienes cuenta con el sello de “No existencia en el almacén”, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.3 de la Circular

Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

La requisición revisada contó con la autorización de suficiencia presupuestal de la Subdirección de Recursos Financieros, adscrita a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el oficio núm. AMH/DGA/SRF/116/2023 del 18 de enero de 2023, por un importe total de 14,000.0 miles de pesos, de conformidad con los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

2. Para adquirir los bienes objeto de revisión, la Alcaldía Miguel Hidalgo llevó a cabo la Licitación Pública Nacional (LPN) núm. 30001026-007-23 “Adquisición de alimentos para CENDIS”, la cual fue declarada desierta, lo anterior se acreditó en el acto de fallo del 29 de diciembre de 2022, en la que se señaló que no se contó con una propuesta de mejoramiento de precios; dicha acta fue suscrita con los nombres y firmas de las personas servidoras públicas que en ella intervinieron, lo anterior con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

La Alcaldía Miguel Hidalgo omitió informar a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre la determinación de realizar una adjudicación directa para la contratación de los bienes relacionados con el contrato núm. 035-AMH-DGA-2023.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1389/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Se anexa al ocurso el acta correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Miguel Hidalgo celebrada el 29 de junio de 2023, donde se declaró desierta la Licitación Pública referente al contrato en cuestión.”

Asimismo, se anexó el acta correspondiente a la sexta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Miguel Hidalgo celebrada el 29 de junio de 2023, en la cual se contempló la actualización mensual del PAAAPS 2023 de enero a mayo de 2023.

En el análisis de la documentación se determinó que en la sexta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Miguel Hidalgo celebrada el 29 de junio de 2023, no se observa que se haya declarado desierta la Licitación Pública referente al contrato en cuestión, asimismo con la información relativa a los procedimientos de adjudicación contemplados en su PAAAPS de enero a mayo de 2023, no se acreditó que el sujeto de fiscalización hubiese informado al comité respectivo sobre la determinación de realizar una adjudicación directa para la contratación de los bienes relacionados con el contrato núm. 035-AMH-DGA-2023, por lo que la observación prevalece.

Por lo anterior, al haber omitido informar a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre la determinación de realizar una adjudicación directa para la contratación de los bienes relacionados con el contrato núm. 035-AMH-DGA-2023, la Alcaldía Miguel Hidalgo dejó de cumplir lo establecido en la fracción VI, del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023 que establece:

“Artículo 21.- El Comité tendrá las siguientes facultades [...]

”VI. Dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones IV y XII del propio precepto y del artículo 57, de los que solamente se deberá informar al Comité o Subcomité correspondiente.”

3. La Alcaldía Miguel Hidalgo inició el procedimiento de adquisición de manera directa, para lo cual contó con dos cotizaciones y se constató que de manera general éstas contienen: nombre, fecha, domicilio, teléfono y Registro Federal de Contribuyentes

(RFC), precios unitarios, importe por partida y una descripción de los bienes cotizados, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.8.1 y 4.8.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

Del análisis a las cotizaciones elaboradas el 1 de febrero de 2023, se constató que la propuesta económica con el precio más bajo fue a cargo del proveedor Innovaciones Sustentables del Valle de México, S.A. de C.V., por lo que con el oficio núm. AMH/DGA/SRMSG/0617/2023 del 1 de febrero de 2023, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Miguel Hidalgo comunicó a dicho proveedor que le fue adjudicado un importe mínimo de 1,400.0 miles de pesos y máximo de 14,000.0 miles de pesos.

4. La Alcaldía Miguel Hidalgo formalizó el contrato abierto núm. 035-AMH-DGA-2023 el 1 de febrero de 2023, con el proveedor Innovaciones Sustentables del Valle de México, S.A. de C.V., para la “Adquisiciones de alimentos para CENDIS”, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo “Especificaciones Técnicas”, por un monto mínimo de 1,400.0 miles de pesos y máximo de 14,000.0 miles de pesos, ambos con IVA incluido, con vigencia del 2 de febrero al 31 de diciembre de 2023.

Del análisis al contrato administrativo núm. 035-AMH-DGA-2023 se constató que fue suscrito conforme a lo siguiente:

- a) En la declaración II.7, el proveedor manifestó que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto.

Asimismo, el proveedor adjudicado presentó el escrito sin número del 26 de enero de 2023, con el que manifestó que cuenta con la capacidad, infraestructura, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para suministrar los bienes ofertados.

- b) En la cláusula quinta “Lugar de entrega de los bienes”, se determinó que, para cumplir con el presente contrato, el proveedor deberá proporcionar los bienes en las instalaciones que designe la alcaldía y apegarse a las especificaciones solicitadas en el anexo de dicho instrumento jurídico.

En el apartado “Condiciones Generales de la Entrega de Bienes”, se estableció que la Subdirección de Servicios Educativos es el área responsable de recibir los bienes a entera satisfacción, así como de la evaluación conforme a sus necesidades.

Asimismo, en el apartado “Aceptación de los productos y entrega de notas de remisión” del Anexo “Especificaciones Técnicas”, se estableció que los responsables de la administración de los CENDIS, fueron los responsables de recibir a entera satisfacción los insumos alimenticios y firmar las notas de remisión expedidas por el proveedor.

- 5. El contrato fue elaborado con los requisitos que se señalan en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- 6. El proveedor contó con la constancia de registro que acredita su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitida el 19 de septiembre de 2022 y vigente durante el ejercicio de revisión, de conformidad con lo establecido el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- 7. La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó del proveedor Innovaciones Sustentables del Valle de México, S.A. de C.V., el escrito de cumplimiento de obligaciones fiscales en la Ciudad de México, la constancia de no adeudo del impuesto sobre nóminas emitida por la SAF, y las constancias de no adeudo de sus obligaciones fiscales de carácter federal en cumplimiento con lo establecido en el artículo 58, párrafo último, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

8. La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el escrito del 26 de enero de 2023, con el que el proveedor Innovaciones Sustentables del Valle de México, S.A. de C.V. manifestó que no se encontraba inhabilitado o sancionado por la SCG y la Secretaría de la Función Pública (SFP), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 39, fracción X de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
9. La fianza de garantía de cumplimiento del respectivo contrato fue prevista en la cláusula décima segunda, y de la revisión al expediente respectivo, se constató que, el órgano político-administrativo contó con la fianza núm. 1387-00791-0 del 1 de febrero de 2023, expedida a favor de la SAF y garantizó el 10.0% del total del monto contratado sin considerar el IVA, por lo que se dio cumplimiento a los artículos 73, fracción III; y 75, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, así como a la cláusula décima primera del contrato en revisión.
10. El contrato se formalizó previo a la adquisición de los bienes objeto de la revisión, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
11. En la revisión del contrato se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico.

El órgano político administrativo suscribió el primero, segundo y tercer convenios modificatorios respecto al contrato núm. 035-AMH-DGA-2023 el 8 de mayo, 25 de agosto y 6 de octubre de 2023, respectivamente; con los dos primeros convenios modificatorio se realizaron ajustes en las especificaciones, descripciones y cantidades de los productos pactados en el contrato original; respecto al tercer contrato se conoció que fue suscrito para reducir en 1,000.0 miles de pesos el contrato original, quedando el monto máximo en 13,000.0 miles de pesos.

Partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”

Contrato núm. 083-AMH-DGA-2023

1. La adquisición del material eléctrico y electrónico se solicitó mediante 8 requisiciones elaboradas entre el 15 de febrero y el 18 de abril de 2023, las cuales cuentan con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos encargados de la solicitud, revisión y autorización (Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y la Dirección General de Obras, entre otras), con las cuales se requirió la adquisición de fotoceldas y fotoconductores electromagnéticos, luminarias para alumbrado de 50 y 100 watts, cable de diferentes calibres, balastos electrónicos, lámpara ahorradoras y reflectores led, entre otros.

Dicha requisición cuenta con la siguiente justificación: “dicho material se requiere para realizar el mantenimiento y reparación de la red de alumbrado público existente, así como para la reparación de las instalaciones dentro de la demarcación que han sufrido deterioro por las inclemencias o desgastes propias del tiempo”.

Se verificó que las requisiciones de bienes contaron con el sello de “No existencia en el almacén”, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

La requisiciones revisadas contaron con la autorización de suficiencia presupuestal de la Subdirección de Recursos Financieros, adscrita a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante diversos oficios emitidos por dicha área, entre el 30 de marzo y el 25 de abril de 2023, por un importe total de 8,347.6 miles de pesos, de conformidad con los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

2. Para adquirir los bienes objeto de revisión, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizó la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/014/23 “Adquisición de material eléctrico y electrónico”, la cual fue declarada desierta. Lo anterior se acreditó con el acta de presentación y apertura de propuestas del 14 de junio de 2023, en la que se señaló que no se contó con un mínimo de 3 propuestas por las empresas invitadas; dicha acta fue suscrita con los nombres y firmas de los servidores públicos que en ella intervinieron, lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo omitió informar a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre la determinación de realizar una adjudicación directa para la contratación de los bienes relacionados con el contrato núm. 083-AMH-DGA-2023.

En la confronta realizada por escrito el doce de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1389/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Anexo el acta correspondiente al acta de la décima segunda sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Miguel Hidalgo en la cual se hace de conocimiento el informe de programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios segundo y tercer trimestre.”

Asimismo, se anexó el acta correspondiente a la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Miguel Hidalgo celebrada el 28 de diciembre de 2023, en la cual se contempló la actualización mensual del PAAAPS 2023 de enero a mayo de 2023.

En el análisis de la documentación se determinó que, con la información relativa a los procedimientos de adjudicación contemplados en su PAAAPS del segundo y tercer trimestre de 2023, no se acreditó que el sujeto de fiscalización hubiese informado al comité respectivo sobre la determinación de realizar una adjudicación directa para la

contratación de los bienes relacionados con el contrato núm. 083-AMH-DGA-2023, por lo que la observación prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo al haber omitido informar a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre la determinación de realizar una adjudicación directa para la contratación de los bienes relacionados con el contrato núm. 083-AMH-DGA-2023, dejó de cumplir lo establecido en la fracción VI, del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

3. La Alcaldía Miguel Hidalgo inició el procedimiento de adquisición de manera directa, para lo cual contó con 4 cotizaciones y se constató de manera general que éstas contienen: nombre, fecha, domicilio, teléfono y RFC, precios unitarios, importe por partida y una descripción de los bienes cotizados, datos que fueron registrados en un cuadro comparativo de precios, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.8.1 y 4.8.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

Del análisis a las cotizaciones y cuadro comparativo del 17 de julio de 2023, se constató que la propuesta económica con el precio más bajo fue a cargo del proveedor Idea Vertical, S.A. de C.V., por lo que con el oficio núm. AMH/DGA/SRMSG/2182/2023 del 17 de julio de 2023, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Miguel Hidalgo comunicó a dicho proveedor que le fue adjudicado un importe de 8,341.7 miles de pesos.

4. La Alcaldía Miguel Hidalgo formalizó el contrato núm. 083-AMH-DGA-2023 el 17 de julio de 2023, con el proveedor Idea Vertical, S.A. de C.V., para la “Adquisición de material eléctrico y electrónico” de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo “Especificaciones Técnicas”, por un monto de 8,341.7 miles de pesos, IVA incluido, con vigencia desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Del análisis al contrato administrativo núm. 083-AMH-DGA-2023 se constató que fue suscrito conforme a lo siguiente:

- a) En la declaración II.7, el proveedor manifestó que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato.

Asimismo, el proveedor adjudicado presentó el escrito sin número del 26 de junio de 2023, en el que manifestó que cuenta con la capacidad, infraestructura, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para suministrar los bienes ofertados.

- b) En la cláusula quinta “Lugar de la entrega de los bienes”, se determinó que, para cumplir con el presente contrato, el proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato conforme a las circunstancias, condiciones y términos establecidos en el Anexo “Especificaciones Técnicas” del presente instrumento jurídico.

En el apartado “Condiciones Generales”, “Lugar de la entrega de los Bienes” de las especificaciones técnicas, se estableció que la entrega de los bienes se realizaría a mas tardar el 31 de de julio de 2023 en el almacén central de la Alcaldía.

Asimismo, en el apartado “Areas Solicitantes y Supervisión de la Adquisición”, se estableció quienes de los solicitantes asumen la responsabilidad de la supervisión y en su caso, recepción a satisfacción de los bienes.

5. El contrato fue elaborado con los requisitos que se señalan en el artículo 56, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
6. El proveedor contó con la constancia de registro que acredita su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida el 25 de mayo de 2023 y vigente durante el ejercicio en revisión, de conformidad con lo establecido el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

7. La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó del proveedor Idea Vertical, S.A. de C.V., el escrito de cumplimiento de obligaciones fiscales en la Ciudad de México, y las constancias de no adeudo de sus obligaciones fiscales de carácter federal, declaración informativa de operaciones con terceros, información registrada de pagos de contribuciones federales emitida por la SAF, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 58, párrafo último, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
8. La Alcaldía Miguel Hidalgo presentó el escrito del 26 de junio de 2023, con el que el proveedor Idea Vertical, S.A. de C.V. manifestó que no se encontraba inhabilitado o sancionado por la SCG y la SFP, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
9. La fianza de garantía del cumplimiento del respectivo contrato fue prevista en la cláusula décima primera, y de la revisión al expediente respectivo, se constató que, al momento de la celebración del contrato, el órgano político administrativo contó con dicha fianza núm. 071105-0000 del 17 de julio de 2023, además fue expedida a favor de la SAF y garantizó el 10.0% del total del monto contratado sin considerar el IVA, por lo que se dio cumplimiento a los artículos 73, fracción III; y 75, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, así como a la cláusula décima primera de los contratos seleccionados para revisión.
10. El contrato se formalizó previo a la adquisición de los bienes objeto de la revisión, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
11. En la revisión del contrato se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico

Por lo anterior, se concluye que no obstante la Alcaldía Miguel Hidalgo formalizó sus compromisos mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representaron el

reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, específicamente de las partidas 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”; que dichos instrumentos jurídicos reunieron los requisitos establecidos, que los proveedores presentaron las fianzas de cumplimiento de los contratos respectivos y estuvieron inscritos en el padrón de proveedores; que los proveedores manifestaron no encontrarse inhabilitados para celebrar las contrataciones respectivas; y que se resguardaron los expedientes de la adjudicación los cuales se integraron con la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, fue omisa en informar a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sobre la determinación de realizar una adjudicación directa para la contratación de los bienes de los contratos mencionados.

Recomendación

ASCM-55-23-3-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que cuando lleve a cabo adjudicaciones directas derivadas de un procedimiento de licitación pública declarado desierto, dichas adjudicaciones sean informados a su comité o subcomité respectivo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras contratadas, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo y cuantitativo e inspección de la información y documentación presentada por la alcaldía, con objeto

de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los bienes se hayan recibido oportunamente y a satisfacción de la Alcaldía Miguel Hidalgo, y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”

1. Contrato núm. 035-AMH-DGA-2023

A fin de constar que la entrega de alimentos en los CENDIS del órgano político administrativo se hubiese efectuado conforme a las condiciones pactadas en el apartado “Aceptación de los productos y entrega de notas de remisión” de las Especificaciones Técnicas del instrumento jurídico, suscrito entre la Alcaldía Miguel Hidalgo y el proveedor Innovaciones Sustentables del Valle de México, S.A. de C.V., se analizaron las remisiones emitidas por el proveedor, a fin de determinar que los bienes señalados en éstas correspondieran a los requerimientos solicitados.

Al respecto, se revisaron 11 remisiones mensuales (de febrero a diciembre de 2023) emitidas por el proveedor, las cuales concentran de manera mensual la totalidad de los insumos alimenticios proporcionados a los CENDIS de la alcaldía, validadas por la Subdirección de Servicios Educativos del órgano político administrativo.

De su revisión se constató que los alimentos y costos señalados corresponden con lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato núm. 035-AMH-DGA-2023 y convenios modificatorios respectivos.

Asimismo, se comprobó que los importes totales señalados en las remisiones corresponden con los importes de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por el proveedor que sirvieron de soporte para el pago de los bienes.

Las remisiones fueron selladas por el almacén de la alcaldía y se indicó que los bienes fueron entregados de manera directa en el área correspondiente y contaron con la firma de

recepción de la Subdirección de Servicios Educativos del órgano político administrativo, lo anterior de conformidad con el apartado “Condiciones Generales de la Entrega de Bienes”, del contrato revisado.

Respecto a lo señalado en el apartado “Aceptación de los productos y entrega de notas de remisión” se estableció que los responsables de la administración de los CENDIS, serían los encargados de recibir semanalmente a entera satisfacción los insumos alimenticios y firmar las notas de remisión expedidas por el proveedor.

El cumplimiento de lo anterior, fue constatado mediante las remisiones de entrega de alimentos en cada CENDI, proporcionadas por el sujeto de fiscalización, las cuales se elaboraron semanalmente de febrero a diciembre de 2023, y en las que se enlistaron los insumos y cantidades entregadas por el proveedor, y el nombre y firma del responsable de la recepción en cada CENDI, además del sello correspondiente.

Con el objetivo de verificar si las remisiones semanales validadas por los responsables de cada CENDI son congruentes con la información de las remisiones mensuales validadas por la Subdirección de Servicios Educativos del órgano político administrativo, se realizó un cruce entre las cantidades de los insumos alimenticios reflejadas en las remisiones semanales validadas por los responsables de los CENDIS y las remisiones mensuales validadas por la Subdirección de Servicios Educativos, de dicho cruce de información no se detectaron diferencias, por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la documentación que acredita que recibió los alimentos en los CENDIS de conformidad con las remisiones mensuales presentadas por el proveedor, en cumplimiento del artículo 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”

2. Contrato núm. 083-AMH-DGA-2023

A fin de verificar si la Alcaldía Miguel Hidalgo recibió el material eléctrico y electrónico seleccionado para revisión de conformidad con las condiciones pactadas en los apartados

“Lugar de entrega de los bienes” y “Áreas solicitantes y supervisión de la adquisición” de las especificaciones técnicas del instrumento jurídico, suscrito entre la Alcaldía Miguel Hidalgo y el proveedor empresa Idea Vertical, S.A. de C.V., se analizaron las remisiones emitidas por el proveedor, a fin de determinar que los bienes señalados en éstas correspondieran a los requerimientos solicitados, asimismo, se analizaron las tarjetas de almacén kárdex y notas de cargo para verificar que dichos bienes fueron dados de alta en el almacén y que se acreditara que fueron entregados a las áreas solicitantes; de lo anterior se constató lo siguiente:

1. Al respecto, se revisaron ocho remisiones de entrega de material eléctrico y electrónico emitidas por el proveedor y se comprobó que éstas reflejan el material señalado en las requisiciones correspondientes y en las especificaciones técnicas del contrato revisado, asimismo, los importes totales de las remisiones corresponden con los importes de los CFDI expedidos por el proveedor, los cuales sirvieron de soporte para el pago de los bienes.

Las remisiones cuentan con sellos de recepción en el almacén central de la Alcaldía Miguel Hidalgo con fecha 31 de julio de 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el apartado “Condiciones generales” del contrato respectivo, en el que se señaló que la entrega de los bienes se realizará a más tardar en esa fecha, por lo que se acreditó que la entrega de los bienes se realizó de forma oportuna.

Asimismo, las remisiones cuentan con fecha, nombre y firma de recepción de las áreas operativas que requirieron el material eléctrico y electrónico en cumplimiento del apartado “Áreas solicitantes y supervisión de la adquisición”, que indica que son responsables de recibir a entera satisfacción los bienes.

2. El órgano político administrativo proporcionó tarjetas de almacén kárdex por cada uno de los bienes señalados en el contrato revisado, en dichos formatos se señala la clave del Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios (CABMS) del bien, sus fechas de alta y de salida, unidades que entran y salen del almacén, existencia, así como su costo unitario y saldo en monto, por lo que se acreditó que la Alcaldía Miguel

Hidalgo registró el alta de los bienes en su almacén y controló el registro de sus entradas, salidas y existencias.

3. La Alcaldía Miguel Hidalgo contó con los formatos “Nota de cargo”, como soporte documental de que los bienes materiales seleccionados para revisión fueron retirados del almacén por las áreas requirientes de éstos, dichos formatos señalan entre otros datos, la fecha de elaboración, número de orden de abastecimiento, nombre del área que recibe de conformidad los bienes, descripción de éstos y cantidad entregada, asimismo, cuentan con los nombres y firmas del servidor público del almacén general que realiza la entrega y del que recibe los bienes, además se constató que contienen sello del almacén con fecha de entrega de los bienes. Del análisis a las siete notas de cargo proporcionadas, se comprobó que la totalidad del material eléctrico y electrónico correspondientes al contrato seleccionado para revisión fueron entregados a las unidades administrativas que lo requirieron entre el 30 de agosto y el 18 de octubre de 2023.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la documentación que acredita que los bienes seleccionados para revisión fueron recibidos a su entera satisfacción, que se dio cumplimiento al objeto de los contratos respectivos de conformidad con las condiciones pactadas en éstos, además que, en los casos aplicables, dichos bienes se recibieron en el almacén del órgano político administrativo en los plazos establecidos y éstos fueron recibidos por las áreas que los requirieron.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, recálculo, análisis cualitativo y cuantitativo e inspección de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones, y que ésta reúna los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2023; que en caso de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplan los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago, que éstos se encuentren a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y cumplan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; que, en caso de subejercicios, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable correspondiente, y que en caso de incumplimiento de los contratos se hayan aplicado en las CLC correspondientes las sanciones o descuentos a los proveedores, y en su caso, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 02 CD 11 con terminaciones 101073, 101811, 101812, 102297, 102810, 103050, 103116, 103521 y 103869, emitidas entre el 7 de junio y el 31 de diciembre de 2023, por un monto de 12,683.3 miles de pesos (sin IVA), con cargo a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, fueron tramitadas para pagar al proveedor Innovaciones Sustentables del Valle de México, S.A. de C.V., para la adquisición de alimentos para CENDIS, al amparo del contrato núm. 035-AMH-DGA-2023 y sus convenios modificatorios; y se encuentran soportadas con 12 CFDI expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y con los documentos que acreditaron la prestación de los servicios.

Las CLC núms. 02 CD 11 con terminaciones 102132, 102135, 102429, 102459, 102467, 102585, 102619 y 102798, emitidas entre el 25 de septiembre y el 24 de noviembre de 2023, por un monto de 8,341.7 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 2461 "Material eléctrico y electrónico", fueron tramitadas para pagar al proveedor Idea Vertical, S.A. de C.V., para la adquisición de material eléctrico y electrónico, al amparo del contrato núm. 083-AMH-DGA-2023; y se encuentran soportadas con 9 CFDI expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y con los documentos que acreditaron la adquisición de los bienes.

En dichas CLC no se aplicaron sanciones a los proveedores, toda vez que no hubo incumplimiento de los instrumentos jurídicos.

2. Las CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y contaron con los CFDI correspondientes a resguardo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
3. Los CFDI revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; y se confirmó su autenticidad al contar con el documento de la consulta en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dentro del expediente.
4. El registro presupuestal del pago de las adquisiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra se realizó en las partidas de gasto que correspondieron y atendió a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
5. Las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el Manual de Reglas

y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2023.

6. Mediante el oficio núm. AMH/DGA/35/2024 del 10 de enero de 2024 con sello de recepción de la misma fecha, la Alcaldía Miguel Hidalgo informó a la SAF su pasivo circulante del ejercicio de 2023.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de 2023, y se reportó en el plazo establecido en el oficio circular núm. SAF/SE/014/2023 del 2 de octubre de 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento del artículo 67, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

7. Al 31 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no tuvo recursos pendientes por devengar relacionados con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, que tuviera que enterar a la SAF, relacionados con la muestra revisada.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de bienes, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró presupuestalmente el pago de los bienes en las partidas correspondientes de acuerdo con su naturaleza de gasto; reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y presentó su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2023, el cual reflejó sus operaciones.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e

implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto pagado refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, compulsas, análisis cualitativo e inspección de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, y de la confirmación de operaciones solicitada a los proveedores de los contratos con cargo a las partidas seleccionadas como muestra, se determinó lo siguiente:

1. En la revisión del “Reporte de Pago de 2023” emitido por el SAP-GRP, se comprobó que las obligaciones derivadas del contrato núm. 035-AMH-DGA-2023 suscrito con el proveedor Innovaciones Sustentables del Valle de México S.A. de C.V., por las adquisiciones relacionadas con la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, de 9 CLC y 1 DM, por 12,683.3 miles de pesos, fueron liquidadas el 10 de junio, 25 de agosto, 12 de octubre, 25 de noviembre, 14, 19 y 31 de diciembre, todos de 2023, con cargo al presupuesto de la Alcaldía Miguel Hidalgo en 2023 y por lo tanto canceladas sus obligaciones.
2. Asimismo, se comprobó que las obligaciones derivadas del contrato núm. 083-AMH-DGA-2023 suscrito con el proveedor Idea Vertical S.A. de C.V., por las adquisiciones relacionadas con la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”, de 8 CLC, por 8,341.7 miles de pesos, fueron liquidadas el 25 de septiembre, 24 y 25 de octubre, 9, 14 y 24 de noviembre de 2023 con cargo al presupuesto de la Alcaldía Miguel Hidalgo en 2023 y por lo tanto canceladas sus obligaciones.

3. Con los oficios núms. ASCM/DGACF-B/608/24 y ASCM/DGACF-B/613/24, ambos del 8 de agosto de 2024, se solicitó a los proveedores relacionados con los contratos núms. 083-AMH-DGA-2023 y 035-AMH-DGA-2023, respectivamente, la información de las operaciones realizadas con la Alcaldía Miguel Hidalgo para el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, con el escrito sin número del 16 de agosto de 2024, el representante legal del proveedor Idea Vertical S.A. de C.V., remitió documentación relacionada con la adquisición de material eléctrico y electrónico al amparo del contrato núm. 083-AMH-DGA-2023, de su revisión se constató que la información no presenta diferencias respecto a la proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo a esta entidad de fiscalización superior.

Asimismo, mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2024, el proveedor Innovaciones Sustentables del Valle de México, S.A. de C.V., remitió documentación relacionada con la adquisición de alimentos para CENDIS al amparo del contrato núm. 035-AMH-DGA-2023, de su revisión se comprobó que la información no presenta diferencias respecto a la proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo a esta entidad de fiscalización superior.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo extinguió las obligaciones a su cargo mediante el pago respectivo realizado por los medios electrónicos establecidos, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, y conforme a lo pactado en los instrumentos jurídicos que les dieron origen.

Para este resultado no se emiten observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados, de éstos, 3 generaron 4 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1389/2024 del 12 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados 1, 4 y 5 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y,

específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye, que en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
César Luis Torres González	Director de Área
Diana Marmolejo López	Subdirectora de Área
Alejandro Vargas Conchillos	Jefe de Unidad Departamental
Alejandro Hernández Dehonor	Auditor Fiscalizador "B"
Analí Montserrat Chávez Mendoza	Auditora Fiscalizadora "A"
Arturo Segura Hernández	Auditor Fiscalizador "A"
Marta Sofía Bahena Palacios	Auditora Fiscalizador "A"